

ACUERDO GENERAL 1/2026 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y TRES, CON SEDE EN CELAYA, GUANAJUATO, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS EL DÍA LUNES VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, COMO MEDIDA PREVENTIVA DEBIDO A LA SITUACIÓN DE RIESGO QUE SE VIVE ACTUALMENTE EN EL PAÍS Y EN DIVERSOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Siendo las nueve horas del veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, el secretario de acuerdos, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, da cuenta al magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 53, con la situación de riesgo por diversos hechos generadores de violencia que se viven actualmente en el país y en diversos municipios del estado de Guanajuato, así como las recomendaciones emitidas por la Gobernadora del estado de Guanajuato a través de redes sociales y medios de comunicación mediante el cual informó a la Ciudadanía que prevalece el estado de derecho en la entidad, sin embargo de manera preventiva priorizando el bienestar de la ciudadanía tomó la decisión de suspender clases en todos los niveles educativos con el fin de salvaguardar la integridad de la población Guanajuatense.

De igual manera se da cuenta, que, a través de distintos medios de comunicación, así como redes sociales, es un hecho notorio los acontecimientos y actos generadores de violencia que se han presentado en algunos municipios de la entidad en los que ejerce jurisdicción este Tribunal, por lo que el trayecto de las personas trabajadoras, servidores públicos de este tribunal, así como de los justiciables, abogados o abogadas postulantes, así como de cualquier persona a las instalaciones de éste órgano jurisdiccional podrían poner en riesgo su vida, salud e integridad física. **Conste.**

Celaya, Guanajuato, veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Vista la cuenta que antecede, el Magistrado **ACUERDA:**

Primero. Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 4, 16, 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de salvaguardar la vida, salud e integridad física de las personas trabajadoras y servidores públicos de este Tribunal, así como de las personas justiciables, abogados o abogadas postulantes y de cualquier persona, se determina la suspensión de

actividades jurisdiccionales y administrativas el lunes veintitrés de febrero de dos mil veintiséis. Período que se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspende la atención al público, el desahogo de audiencias, notificaciones y cualquier otra diligencia actuarial, plazos, términos y recepción de todo tipo de documentación y correspondencia.

En el entendido que, de darse las condiciones de seguridad y de ser posible, el personal adscrito a este tribunal trabajará a puerta cerrada con el objeto de seguir garantizando el derecho de los justiciables a una impartición de justicia agraria rápida y eficaz, tal y como lo establecen los artículos 17 y 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. En caso de darse las condiciones propicias, a partir del martes veinticuatro de febrero del año en curso, se retomarán las actividades jurisdiccionales y administrativas de este tribunal con atención al público con normalidad, fecha en la que, además se reanudarán plazos y términos.

Por lo que en caso de una nueva suspensión se emitirá de inmediato un nuevo acuerdo general, así como el aviso correspondiente.

Tercero. Respecto de las audiencias y diligencias previstas en la fecha de suspensión de actividades con atención al público, se reprogramaran y se celebrarán a la brevedad posible, sin necesidad de que sea solicitado por las partes.

Cuarto. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados y en los lugares más visibles de este tribunal; además, comuníquese al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para su conocimiento y, de ser posible, sea publicado en su página web oficial; del mismo modo, en su momento comuníquese a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Decimosexto Circuito, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el maestro en derecho **Rafael Rodríguez Rodríguez**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 53, ante el maestro en derecho **Víctor Manuel Salas Martínez**, secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe. RRR/VMSM